MEMORANDUM C.E.Nº 030/13

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Graciela D. López Zaracho, Miembro del Comité de Evaluación.

REF: ADQUISICIÓN DE CORTINAS – PAC. Nº 264.677

FECHA: 20 de noviembre de 2013

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL · Comité de Evaluación · Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. **Graciela López Zaracho**
Jefa Servicios Generales

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
20 NOV 2013
MESA

Lic. **Sirley V. Ayala Ferreira**
U.O.C.
Técnico Administrativo

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el articulo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **264.677**
b) Nombre del Llamado: **ADQUISICIÓN DE CORTINAS**
c) Modalidad: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

2) APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobre N° 033/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Oferta presentada por la siguiente empresa: ----------

OFERENTES	RUC	OFERTAS Gs.
ASISTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.	80047328-0	16.391.467
INDUCORT S.R.L.		14.934.660
FAMETAL S.A	80001970-9	35.556.329

3) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

El cumplimiento con las documentaciones básicas de Carácter Sustancial (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.	INDUCORT S.R.L.	FAMETAL S.A.
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, debidamente incluida en el formulario de ofertas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona física)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc.w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución Nº 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTALA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)", se han verificado las documentaciones de los proveedores, **ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L., Y FERMATEL S.A.**, través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la *constancia presentada por el proveedor.*----------

La empresa **INDUCORT S.R.L.**, no ha presentado correctamente el Formulario de Oferta, el cual es de carácter sustancial.----------

Por lo descripto, este Comité determina que la oferta de la empresa **INDUCORT S.R.L.**, se halla descalificada y por lo tanto descartada de los análisis siguientes.----------

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

...GUNDO IBARRA
...Tribunal de Apelación

6) ANÁLISIS DE OFERTAS:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por el oferente, teniendo en cuenta la calidad de los productos, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria N° 1744/2013 de fecha 25/10/2013, por un monto de Gs.27.500.000 (guaraníes veintisiete millones quinientos mil), con la que se cuenta a la fecha del presente informe.----------

7) RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:----------

A) ***ADJUDICAR***, *el llamado a Contratación Directa:* **"ADQUISICIÓN DE CORTINAS " PAC N° 264.677,** *de* acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la empresa **ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L**, por un Monto Total de **Gs. 16.391.467 (guaraníes dieciséis millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y siete),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

ASISTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.								
ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PERSIANAS VERTICALES SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE P.B.C.	CORTILUZ	NACIONAL	M2	182,33	UNIDAD	89.900	16391467
TOTALES								**16391467**

B) **ELEVAR,** a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Dr. Segundo Ibarra, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y Lic. José Miguel Blanco, Técnico de Tesorería, por Resolución N° 51/13 de fecha 15 de marzo de 2013 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera. ----------

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

4) AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS

De acuerdo al cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en el anexo, se ha procedido a las *correcciones y ajustes aritméticos de la oferta de la empresa* **ASISTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.** y queda como sigue: ----------

ASISTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.	
TOTAL OFERTA PRESENTADA	*TOTAL OFERTA AJUSTADA*
16.391.467	16.373.487

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. ANTECEDENTES.

Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto Nº 6.225 de fecha 04 de marzo de 2011 emanado de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley Nº 2051/2003", quedando establecido por la Unidad de Contrataciones de esta Circunscripción , un margen de preferencia del 20(veinte) por ciento sobre los precios de los productos importados para realizar la adjudicación, como lo consigna el PBC, Anexo B numeral 21.----------

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) *establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas* susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, *con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes* con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) *por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se* contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.----------

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 25 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de *Contratación Directa para la* ***ADQUISICIÓN DE CORTINAS***"----------

Según consta en Acta Nº 033/2013, fueron invitadas a participar del presente llamado las siguientes empresas: **QUALITY DESIGN S.R.L., SILVESTRI MUEBLES S.R.L. BERTA DOLORES AYALA FERREIRA, FORMA INDUSTRIA Y HERMINIO DAVID HIDALGO CABRERA**. Igualmente se difundió a través del Portal de Internet de *Contrataciones Públicas, demostrándose que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de* participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de bien solicitado, que es la provisión de cortinas para la institución previsto dentro del Plan de Compras de la institución.----------

Habiéndose presentado las siguientes empresas: **ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L. Y FAMETAL S.A.**, remitiéndose en esa misma fecha a la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia donde luego de *una verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones* establecidas en el pliego de bases y condiciones y de acuerdo al precio cotizado por los oferentes resulta que la empresa **ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.**, presenta el precio más bajo por lo que se procede a analizar dicha oferta.----------

Comité de Evaluación Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación